MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS LA VOZ

Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Dirección

Dictamen Técnico Jurídico U.O.C. N° 73/2021

Fecha: 24 de junio de 2021

Referencia: Retención PAC **SEGUNDO LLAMADO** A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO N° 04/2021 "ALQUILER SEDE CARAPEGUÁ - PLURIANUAL" CON ID. N° 396.955.----------

Señor Director de la DNCP:

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública emite el presente dictamen informativo en los siguientes términos.

- La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 2.992/19.----------

- Resolución DNCP N° 1208/2021 de fecha 05 de abril del 2021, POR LO CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".----------

- La Resolución D.G. N° 330/2021 de fecha 06 de abril del 2021 por la cual se aprueba el primer llamado de Locación de Inmuebles - Alquiler Sede Carapeguá con ID. N° 396.955.----------

- El dictamen Técnico Jurídico N° 36/2021 de fecha 05 de mayo de 2021 - Resolución DNCP N° 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" - INFORME DEL PRIMER CUATRIMESTRE.----------

- La Resolución D.G. N° 550/2021 de fecha 13 de mayo del 2021 por la cual se declara desierto el primer llamado de Locación de Inmuebles -Alquiler Sede Carapeguá con ID. N° 396.955.----------

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abog. Lia Carolina Ibarra S.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

- La Resolución D.G. N° 591 /2021 de fecha 24 de mayo del 2021 por la cual se aprueba el SEGUNDO LLAMADO de Locación de Inmuebles - Alquiler Sede Carapeguá con ID. N° 396.955.----------

- Nota DNC N° 11830/2021 de fecha 17 de junio de 2021 emitida por el Departamento de Normas y Control de la DNCP.----------

- Todos los antecedentes remitidos por el Departamento de PAC de la UOC, para la elaboración del dictamen correspondiente.----------

Que, la Resolución DNCP N° 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES establece en sus 2° y 3° art.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1208/2021 ***"POR LO CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"*** *y a la retención notificada por Nota DNC N° 11830/2021 de fecha 17 de junio de 2021 emitida por el Departamento de Normas y Control de la DNCP se procede a realizar el presente dictamen; sobre la Retención - PAC - SEGUNDO LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO N° 04/2021 "ALQUILER SEDE CARAPEGUÁ - PLURIANUAL" CON ID. N° 396.955:*

Nota DNC N° 11830/2021

REITERACION: Solicitamos a la convocante remitir el Dictamen Justificativo de la UOC sobre el incumplimiento del PAC de los plazos cuatrimestrales, Solicitamos a la convocante realizar la justificación correspondiente conforme lo establece la normativa vigente. Consideración Normativa: Art. 3 Res. DNCP 1208/2021.----------

"Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abog. Liz Carolina Ibarra S.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" - INFORME DEL PRIMER CUATRIMESTRE, fue emitido mientras el primer llamado de "ALQUILER SEDE CARAPEGUÁ - PLURIANUAL" CON ID. N° 396.955 se encontraba en proceso, por lo cual el presente proceso no se encuentra detallado en el mencionado dictamen, así mismo en fecha 13 de mayo del 2021 fue emitida la Resolución D.G. N° 550/2021 por la cual se **DECLARA DESIERTO** el primer llamado de Locación de Inmuebles -Alquiler Sede Carapeguá con ID. N° 396.955.

- Ahora bien por Resolución D.G. N° 591 /2021 de fecha 24 de mayo del 2021 por la cual se aprueba el SEGUNDO LLAMADO de Locación de Inmuebles -Alquiler Sede Carapeguá con ID. N° 396.955, por el cual se entiende es la continuidad y/o extensión del primer llamado que fuera llevado adelante en el mes de abril dentro del primer cuatrimestre.----------

- **El presente proceso se inició dentro del primer cuatrimestre del año pero por la DECLARACIÓN DESIERTA de la misma de conformidad a lo establecido en el Art. 30 Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procedió a realizar el SEGUNDO LLAMADO** para el Alquiler Sede Carapeguá con ID. N° 396.955, recalcando que el mismo es una continuación del primer proceso que **fue alzado al sistema y publicado por la DNCP en el mes de abril, por lo cual estaba salvado el inconvenientes de la justificación del primer cuatrimestre ordenada por la Resolución DNCP N° 1208/2021 de fecha 05 de abril del 2021, que al inicio del presente proceso no estaba previsto.----------**

- **Por la presente, JUSTIFICAMOS lo solicitado por la DNC de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------**

Asimismo nos vemos en la necesidad de dejar en claro que por motivos de LA **DECLARACIÓN DESIERTA** realizada al proceso no fue posible LA ADJUDICACIÓN del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) y que una vez salvado los puntos de la retención del SEGUNDO LLAMADO, las correcciones en los documentos y las

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abog. Liz Carolina Ibarra S.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida".

- Ante todo y en cumplimiento a lo establecidos en el art 3° de la Res. DNCP N° 1208/21, debemos dejar en claro que a toda luces esta institución ha cumplido con lo establecido en referencia al presente proceso pues y de conformidad **a** La Resolución D.G. N° 330/2021 de fecha 06 de abril del 2021 se apruebo el primer llamado de Locación de Inmuebles - Alquiler Sede Carapeguá con ID. N° 396.955 el presente llamado fue realizado en tiempo y forma dentro del primer cuatrimestre y como la fecha de la Resolución lo expresa casi a la par de la firma de la Res. DNCP N° 1.208/21.-----

- Que el dictamen Técnico Jurídico N° 36/2021 de fecha 05 de mayo 2021 - Resolución DNCP N° 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abog. Liz Carolina Ibarra S.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

aprobaciones correspondientes se procede a informar en el presente dictamen que se ha cumplimiento con lo establecido en la Resolución DNCP N° 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.---

Esta dirección, conforme a lo expuesto y en concordancia a lo estipulado en la Res. DNCP N° 1.208/2021 cumple en informar del por qué el presente proceso ***"SEGUNDO LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO N° 04/2021 "ALQUILER SEDE CARAPEGUÁ - PLURIANUAL" CON ID. N° 396.955"*** no se encuentra en la justificación la UOC sobre el informe cuatrimestral - PAC.------

Por lo tanto solicitando a la DNCP proseguir con el normal proceso de los mismos.----------

Es mi dictamen.

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abg. Carolina Ibarra
Director
Unidad Operativa de Contrataciones